

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley"*



para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO3-2018-0993-M, de 09 de mayo de 2018, el Coordinador Zonal 3 solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, a la Directora Administrativa, y al Director Financiero la validación de fondos; y, elaboración de pliegos para la adquisición de suministros de aseo para la Coordinación Zonal 3, para lo cual adjunta los formularios de estudios previos y de generación de pliegos.;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0647-M de 07 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E.), certificó el monto presupuestario, incluido el IVA, dentro del presupuesto para el año 2018, por el monto de \$298,08 incluido el IVA, en la partida presupuestaria “530805 Materiales de Aseo”;

Que, mediante disposición inserta en el memorando ARCOTEL-CZO3-2018-0991-M, de 09 de mayo de 2018, la Directora Administrativa Encargada, autoriza iniciar el proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico para la “Adquisición de Suministros de aseo para la Coordinación Zonal 3”, con un presupuesto referencial de USD \$ 298,08 incluido el IVA;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de procedimiento de Catálogo Electrónico, CE-ARCOTEL-27-18-R para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADA EN RIOBAMABA”, con un presupuesto referencia referencial de \$266.14 USD, más IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530805 “Materiales de Aseo”, conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0647-M de 07 de mayo de 2018.



Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, de la Dirección Administrativa, la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN RIOBAMBA", por medio de procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres. - Delegar a la Ing. Bertha López Martínez, servidora de la Coordinación Zonal 3, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los suministros de aseo adquiridos para la COORDINACIÓN ZONAL 3, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación Zonal 3.

Artículo Cinco. - Para ejecución de esta Resolución, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la adquisición de dichos bienes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 MAY 2018

Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Mario Obando Basantes

Revisado por:
Pablo Palacios Terán